

## *Presentación*

Las recientes revueltas y motines que se han producido durante los últimos años en los establecimientos penitenciarios españoles, han atraído la atención de la opinión pública sobre ellos. A la sorpresa que estos acontecimientos produjeron en el ciudadano medio, pronto sustituyó la indignación por las condiciones en que se encontraban muchas de nuestras penitenciarías y el abandono a que, con frecuencia, estaba sometido el recluso. La inmediata reacción fue —como ya es acostumbrado— buscar al culpable de tan indignante situación y a tal efecto nombrar comisiones investigadoras.

Pronto, con precipitada conclusión, esa opinión pública —en muy frecuentes ocasiones dirigida por sensacionalismos informativos, ajenos a otros fines más constructivos— encontró en funcionarios y gobernantes a los culpables de tan caótica situación e incluso las críticas alcanzaron también a los que nos dedicamos al estudio de los temas penales y penitenciarios en sus variados y posibles enfoques. Sin embargo, en estas acusaciones, se dejaba a un lado a quien precisamente para encubrir su despreocupación por la cuestión en los últimos años se erigía ahora en acusador: la propia colectividad.

Se ha dicho que cada colectividad tiene el sistema penitenciario que se merece, según el desarrollo que haya alcanzado en su evolución. Sin embargo, esta afirmación está lejos de la realidad; muchos de los países que componen la culta Europa no se distinguen por los adelantos en materia penitenciaria y, desgra-

ciadamente, el nuestro no es excepción. La Comisión nombrada al efecto en su día por nuestro Senado ha expuesto a la luz, en documentado informe, las tremendas deficiencias, de todo orden, que se pueden encontrar en nuestras cárceles.

La colectividad, que ahora pide responsabilidades, ha permanecido al margen —y por supuesto, hace bastante más de cuarenta años— de la suerte que pueda seguir cualquier ser humano una vez que el juez pronuncia la sentencia. La celebrada frase de Concepción Arenal, “odia al delito y compadece al delincuente”, se trata de mantener en el frontispicio de muchas penitenciarías a pesar de los muchos años transcurridos desde que fue pronunciada. Pero los tiempos han cambiado; no basta con “compadecer” al delincuente y, al mismo tiempo, apartarlo de la colectividad e ignorarlo: hoy se exige algo más en toda colectividad que se precie de tal. Sin perjuicio de que el delincuente cumpla su pena —porque toda pena conlleva su carga retributiva— es misión hoy fundamental en todo sistema penitenciario su reinserción social y a esta reinserción hemos de contribuir todos, no sólo unos cuantos especializados en el tema. Es curioso observar que los que más alzan sus voces hoy son, con frecuencia, los que burlescamente critican la puesta en práctica de nuevos sistemas penales que tratan de reducir la pena privativa de libertad a sus justos límites. Es muy frecuente oír las críticas que, con desconocimiento absoluto del tema, se hacen a las posibles imperfecciones que todo nuevo método comporta. El recluso, al que la sociedad suele medir por el mismo rasero sin distinciones ni matices de ningún tipo, es todavía un marginado social y esta marginación aún continúa cuando es puesto en libertad una vez cumplida su pena.

Recordaba hace años en una conferencia pronunciada en la Universidad de Coimbra (*El sentido de la justicia penal latente en la conciencia social*, en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, vol. XLVIII, Coimbra, 1972), a la que tantos lazos afectivos me unen, las palabras de Ugo Spirito según el cual el muro divisorio que se levanta entre dos especies de humanidad cuando el condenado entra en la cárcel, es también un muro espiritual y moral que no cesa con la liberación del condenado sino que continúa después. Y si bien entonces observaba por mi parte que este muro hace tiempo que ha comenzado a resquebrajarse, he de añadir hoy que los fuertes cimientos en que se asienta hacen que sea muy lenta su demolición. La sociedad moderna, que en tantas cosas ha evolucionado a ritmo de vértigo, queda anclada en cuestiones tan importantes como las que aquí vamos a abordar.

Una vez más, tratamos de llevar a conocimiento de todos la problemática que hoy se ofrece en ese mundo desconocido de las prisiones y las posibles soluciones. Por ello, en esta nueva publicación del Departamento de Derecho Penal, Criminología y Ciencia Penitenciaria de la Universidad de Santiago de Compostela, el tema es monográfico y participan aquellas personas que han estado, y están, más cerca de la reforma penitenciaria, ya sea en alguna de las Comisiones encargadas de la reforma penitenciaria designadas por el Ministerio de Justicia, en una de las cuales he tenido el honor de colaborar, ya sea en la Presidencia de la Comisión nombrada por el Senado para investigar la situación actual de los establecimientos penitenciarios, ya, en fin, en la investigación recogida en el Departamento universitario en el que también colaboran miembros de la Carrera Fiscal.

Se trata, con el presente volumen, de abarcar con

distintas y variadas opiniones —y por personas que tienen profundos conocimientos del tema, que, por otro lado, forma parte de su profesión— los diversos campos sobre los que incide la reforma penitenciaria: situación actual de las prisiones españolas, sistema penitenciario, tratamiento penitenciario, efectos de la prisión en la personalidad del interno, estatuto jurídico del interno y la posible sustitución, en algunos casos, de la pena de privación de libertad.

Los seis primeros trabajos corresponden a las ponencias mantenidas por sus autores en el Curso organizado por la Universidad de Santiago de Compostela en la ciudad de Vigo, durante los días 18 al 21 de julio de 1978, sobre “La reforma penitenciaria” y que fue clausurado con una conferencia sobre “La reforma penitenciaria” —que también figura en la presente publicación— por el Director General de Instituciones Penitenciarias, a quien se hizo entrega de las conclusiones que formuló el grupo de trabajo constituido con motivo del citado curso, con el ruego de que se hicieran llegar al Sr. Ministro de Justicia, conclusiones que también se dan a conocer en este volumen inmediatamente después de las mencionadas ponencias. Figuran a continuación, como es costumbre en las publicaciones de nuestro Departamento, las colaboraciones de algunos de sus miembros y personas que han participado en la reforma o tienen interés por alguno de los temas.

Las conclusiones de trabajo a que se hace mención no quieren ser otra cosa —como ya se indicó en la sesión de clausura por mi parte— que una prueba de ayuda, aunque modesta, a la labor de entrega y sacrificio del Director General de Instituciones Penitenciarias, Prof. Dr. García Valdés, que con su impulso y ayudas de todo tipo —tanto en las reuniones de trabajo celebradas en el Ministerio de Justicia, como

en este curso— ha contribuido de manera decisiva a esta publicación que queremos ofrecer a la sociedad española, en un momento de profundo cambio, habida cuenta de la actualidad e interés del tema.

Lo que en otra época nos podía parecer utopía hoy puede ser realidad. Pero muchos, insensibles a los cambios sociales, aún desconocen los nuevos caminos que quiere abrir la nueva reforma penitenciaria. A los que así actúan sería conveniente recordarles las palabras de Emmanuel Mounier:

*Je crois à l' utopie  
non pas à celle où l' on s' évade  
mais à celle où l' on se projette avec une volonté de fer  
tôt ou tard, cette force donne son fruit:  
ne cédon pas trop nous-mêmes aux ironies réalistes.*

AGUSTIN FERNANDEZ ALBOR  
Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Santiago de Compostela